



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 07 de noviembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 739-2022-R.- CALLAO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 2470-2022-ORH/UNAC (Exp. N° 2022085), del 13 de octubre de 2022, por medio del cual, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite la Resolución N° 0000004691-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 respecto al pago de la pensión de sobrevivientes - viudez a favor de doña FLORENCIA VARGAS PÉREZ DE VEGA viuda del ex servidor administrativo Gerardo Florentino Vega Corzo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, respectivamente; concordante con los artículos 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 132 de la Ley Universitaria, establece que, al personal no docente le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada;

Que, mediante Resolución N° 189-2017-R, del 01 de marzo de 2017, se cesó a partir del 01 de marzo de 2017, al servidor administrativo Don GERARDO FLORENTINO VEGA CORZO, en su calidad de Técnico Categoría “A”;

Que, al respecto, mediante Resolución N° 0000004691-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, del 15 de setiembre de 2022, la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, en el artículo 1°, de su parte resolutive dispone el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez a favor de FLORENCIA VARGAS PEREZ DE VEGA, a partir del 01 de setiembre de 2020, por la suma de S. 930.00, equivalente a una remuneración mínima vital, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 990.00; asimismo, en su artículo 2°, dispone que la Universidad Nacional del Callao proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 24,130.00, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/ 327.27, suma que deberá ser





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan;

Que, mediante el oficio del visto la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, adjuntó la Resolución antes mencionada y solicita la expedición de la resolución rectoral correspondiente con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 0000004691-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 y remitir lo administrado a la Inspección y Fiscalización de la ONP según D.S. N° 132-2005-EF; para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 171-2022-ZMPP, del 07 de octubre de 2022, éste informe señala que, la señora FLORENCIA VARGAS PEREZ VDA. DE VEGA, identificada con DNI N° 09623285, solicita pensión de Sobrevivencia por Viudez, por su esposo el ex pensionista GERARDO FLORENTINO VEGA CORZO,, del nivel remunerativo T-A, para lo cual, textualmente detalla lo siguiente:

“(…)

- a) *Datos a consignarse en la resolución para el Registro Centralizado de planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-“AIRHSP:*

UNIDAD EJECUTORA: 107	ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
TÍTULO PROFESIONAL	Bachiller en Administración De Empresas (Inst.Sup.Tec.)Min. De Educación Inst. Superior Tecnolog.” Oscar Miro Quesada de la Guerra-Racso”
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Personal Transferido Del MEF: Res. 109-93-R Transferencia De Asignación Presupuestaria Del MEF (19/05/1993).
NIVEL REM UNERATIVO	Pensionista administrativo del nivel remunerativo T - A
CESO A PARTIR DEL:	Ceso a partir del 16 de octubre del 2016 (pensionista del Reg. Pens. 20530)
PENSIONISTA SOBREVIVIENTE POR VIUDEZ APARTIR DEL:	el 01 de setiembre del 2020 (fecha que fallecio el ex pensionista)
PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ	S/ 990.00 SOLES

- b) *Cuadro de Cálculos de pensión de Sobrevivencia por Viudez, de acuerdo al Inc. b) Art. 32° D.L. 20530, modificado por la Ley No 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional con el Expediente No 00502004-AI/TC y otros, el monto de la pensión es igual al cincuenta por ciento (50%) que percibía el causante y estableciéndose en el caso que sea menor una pensión mínima por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley mediante Resolución No 0000004691-2022-ONP/DPR. GD/DL 20530 corresponde otorgarle la pensión solicitada, como se indica en la siguiente estructura :*

Descripción del Concepto	100 % PENSIÓN DEL CAUSANTE	50 % DE PENSIÓN N	NIVELACION PENSIÓN MINIMA LEY 28449	PENSIÓN DE VIUDEZ
Pensiones	946.93	473.47		
Reajuste D.s. No 006-2020-EF	30.00	15.00		
Nivelación Pensión Mínima Vital LEY 28449			441.53	
Pensiones de sobreviviente		488.47	441.53	930.00
Reajuste D.S.006-2021-EF				30.00
Reajuste D.S.014-2022-EF				30.00
T O T A L al 31 de agosto 2022				990.00



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

c) Devengados del 01 de setiembre 2020 al 31 de agosto del 2022 de acuerdo a la Resolución No 0000004691-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530:

Clasificador	Denominación	Periodo de Pensiones Devengadas	Mensual	Meses	Total Parcial
2.2.11.11	REGIMEN DE PENSIONES DL. 20530	Del 01 de setiembre 2020 al 31 diciembre de 2020	930.00	4.00	3,720.00
2.2.11.11	REGIMEN DE PENSIONES DL. 20530	Del 01 de enero 2021 al 31 diciembre de 2021	960.00	12.00	11,520.00
2.2.11.11	REGIMEN DE PENSIONES DL. 20530	Del 01 de enero 2022 al 31 enero de 2022	960.00	1.00	960.00
2.2.11.11	REGIMEN DE PENSIONES DL. 20530	Del 01 de febrero 2022 al 31 agosto de 2022	990.00	7.00	6,930.00
					23,130.00
		Periodo de Aguinaldos Devengados	Monto Mensual	Meses	Total Parcial
2.2.11.21	Aguinaldo de Navidad	Dic-20	150.00	1.00	150.00
2.2.11.21	Escolaridad	Ene-21	200.00	1.00	200.00
2.2.11.21	Aguinaldo de Fiestas Patrias	Jul-21	150.00	1.00	150.00
2.2.11.21	Aguinaldo de Navidad	Dic-21	150.00	1.00	150.00
2.2.11.21	Escolaridad	Ene-22	200.00	1.00	200.00
2.2.11.21	Aguinaldo de Fiestas Patrias	Jul-22	150.00	1.00	150.00
		Total Devengado al 31/08/2022			24,130.00

d) Se adjunta el Resumen de Interés Legal No Capitalizable (Ley N 29951) y Descuento de Seguro Social, como lo señala la Resolución No 0000004691-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, por el periodo de calculado del 02/09/2020 al 01/09/2022:

Denominación	Periodo de Devengados	Monto Interés
1.- Devengado Bruto	Periodo desde el 01 de setiembre del 2020 al 31 de agosto de 2022	24,130.00
Descuento de Seguro Social		925.20
Monto neto a pagar por devengados		23,204.80
2.- Intereses	Periodo desde el 02 de setiembre del 2020 al 31 de agosto de 2022	327.27
Monto a pagar por Intereses		327.27

(...)"

Que, al respecto el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 3862-2022-OPP del 24 de octubre del 2022, informa que "existe Crédito Presupuestal para atender la Pensión de Sobrevivencia por Viudez, por la suma de S/. 990.00, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.11.11 "REGIMEN DE PENSIONES D.L.20530"; Meta 023; así como el pago de





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Devengados que asciende a la suma total de S/. 24,130.00, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a los Clasificadores y montos detallados en el Informe 171-2022-ZMPP”;

Que, mediante Informe Legal N° 1187-2022-OAJ, del 31 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, procede “1. Ejecutar la Resolución N° 0000004691-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 en todo su contexto, efectuando el pago de la pensión de sobrevivientes viudez a favor de FLORENCIA VARGAS PEREZ DE VEGA, ante el fallecimiento de su esposo ex servidor administrativo GERARDO FLORENTINO VEGA CORZO, a partir del 01 de setiembre del 2020, por la suma de S/ 930.00 soles equivalente a una remuneración Mínima Vital, debiendo tener en cuenta lo establecido en el artículo 5° de la citada resolución. 2. PONER en conocimiento los actos de ejecución de la citada resolución a la OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL- INSPECCION Y FISCALIZACIÓN, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132- 2005-EF en el plazo que no debe exceder los 30 días calendarios, a través de la Oficina de Recursos Humanos. 3. PROCEDASE a efectuar el PAGO DE LAS PENSIONES DEVENGADAS por la suma S/24,130.00 soles, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder y los intereses legales por la suma de S/ 327.27 suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de su cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan, a través de la Oficina de Recursos Humanos.”

Que, el numeral 6.2, del artículo 6°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece expresamente que el acto administrativo, “(...) puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)”;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 0000004691-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 15 de setiembre del 2022; al Oficio N° 2470-2022-ORH/UNAC de fecha 13 de octubre del 2022; al Informe N° 171-2022-ZMPP de fecha 07 de octubre del 2022; al Oficio N° 3862-2022-OPP del 24 de octubre del 2022; al Informe Legal N° 1187-2022-OAJ de fecha 31 de octubre del 2022; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º APROBAR, la **PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE** por viudez, a favor de doña **FLORENCIA VARGAS PEREZ DE VEGA**, a partir del 01 de setiembre de 2020, por la suma de S/ 930.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 990.00 (novecientos noventa con 00/100 soles), estando afecta a los descuentos de Ley, conforme con el cuadro siguiente:

UNIDAD EJECUTORA: 107	ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DEL C ALLAO
TÍTULO PROFESIONAL	Bachiller en Administración De Empresas (Inst.Sup.Tec.)Min. De Educación Inst. Superior Tecnolog."Oscar Miro Quesada de la Guerra-Racso"
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Personal Transferido Del MEF: Res. 109-93-R Transferencia de Asignación Presupuestaria Del MEF (19/05/1993).
NIVEL REM UNERATIVO	Pensionista administrativo del nivel remunerativo T - A
CESO A PARTIR DEL:	Ceso a partir del 16 de octubre del 2016 (pensionista del Reg. Pens. 20530)



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

PENSIONISTA SOBREVIVIENTE POR VIUDEZ A PARTIR DEL:	el 01 de setiembre del 2020 (fecha que falleció el ex pensionista)
PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ	S/ 990.00 SOLES

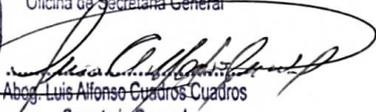
- 2° **PROCEDER** con efectuar el pago de las pensiones devengadas desde el 01 de setiembre del 2020 al 31 de agosto de 2022, por la suma de S/ 24,130.00 (Veinticuatro mil ciento treinta con 00/100 Soles), a favor de doña **FLORENCIA VARGAS PEREZ DE VEGA**, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder y los intereses legales por la suma de S/ 327.27 suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de su cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan, a través de la Oficina de Recursos Humanos.
- 3° **ESTABLECER** que el goce de la pensión de sobreviviente de doña **FLORENCIA VARGAS PEREZ DE VEGA**, queda sujeto a lo dispuesto en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.
- 4° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos actualice los montos de las pensiones devengadas e intereses legales pertinentes a favor de doña **FLORENCIA VARGAS PEREZ DE VEGA**, cuyo monto se le debe descontar la suma abonada por concepto de pensión provisional e intereses legales, en caso de corresponder; en consecuencia proceder con efectuar el pago de las pensiones devengadas en el estado en que se encuentra de acuerdo a ley.
- 5° **ENCARGAR** que la Oficina de Recursos Humanos comunique respecto la ejecución de la presente resolución, a la OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.
- 6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, OPP, OAJ, OCI, DIGA,
cc. ORH, UECE, URBS, OC, OT, e interesada.